

RESPUESTA OFICIO 3200 - RADICADO 2018 1213 - HOSPITAL MILITAR

SP. Javier Naranjo Villalba <javier.naranjo@buzonejercito.mil.co>

Jue 26/11/2020 11:25

Para: sebasunaula@hotmail.com <sebasunaula@hotmail.com>; Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

embargo juzgado 2018-1213.pdf;

De manera respetuosa me permito brindar la siguiente información.

respuesta a oficio 3200 con 11 hojas adjuntas en un solo PDF.

Acuso recibido



SP. Javier Naranjo Villalba
Suboficial del Ejercito Nacional
email: javier.naranjo@buzonejercito.mil.co



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

Medellín (Antioquia), 26 de noviembre de 2020.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
Dr. MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL (JUEZ)
Ferne Velásquez Monsalve (SECRETARIO)

Asunto: RESPUESTA EMITIDA AL OFICIO 3200 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

De la manera más atenta y respetuosa me permito dar contestación a la petición de referencia en los siguientes términos:

El juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad del Municipio de Bello, adelanta proceso ejecutivo con radicado 2018-1213, en contra de la señora MARIBEL ARIAS MESA, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.913.071, quien en la actualidad ostenta un contrato de prestación de servicios con el Dispensario Médico de Medellín.

El día 23 de octubre mediante correo electrónico fue notificada el área encargada del Dispensario de Medellín, por parte del Subdirector Administrativo y financiero de la DIGSA. (Folios 5 a 8). Del embargo realizado por el juzgado.

Que tan pronto el Dispensario Médico de Medellín recibió la notificación procedió a realizar los trámites pertinentes, para realizar la retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo de la demandada. Como lo solicito el juzgado en el oficio 2448.

Es de aclarar que la entidad realiza a sus prestadores de servicios pagos mes vencido, por lo anterior que desde la notificación se realizó la entidad retención de un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$55.985) para el mes de octubre; (FOLIO 2 Y 3). Donde ya se solicitó a la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL, que situé los recursos a favor de Banco Agrario de Colombia S.A.S. (verificar oficio folio1, realizado por la tesorera del DMMED).

Esperamos con lo anterior satisfacer la solicitud elevada por el despacho.

Cordialmente:

MY. JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ

Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo Y Financiero

Elabora: Sebastián Monsalve Mesa
PS. Asesor jurídico.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 77c N°51-136 Los Colores - Medellín, Antioquia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO MEDELLÍN

Radicado 20201124/

Medellín, Noviembre 24 de 2020

Señor Mayor
JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ
Subdirector Financiero y Administrativo DMMED
Gn.-

ASUNTO: Informe trámite para pago embargo

Con toda atención me permito enviar al señor Mayor Subdirector Administrativo y Financiero, información de los trámites adelantados, para dar cumplimiento al pago del embargo instaurado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD a la señora MARIBEL ARIAS MESA cc. 43913071.

- 1.- El pago por concepto de Servicios prestados en el mes de Octubre a MARIBEL ARIAS MESA, se le hizo efectivo el día 20 de Noviembre como consta en la orden de pago No. 325549320.
- 2.- Se solicita a la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL sitúen los recursos a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. como consta en la orden de pago no presupuestal No.335970920, el valor de \$55.985.00.
- 3.- Una vez la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL envíe cheque de gerencia, se procederá a dar cumplimiento al pago ordenado por el juzgado por valor de \$55.985.00 (cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos ,.l.)

Cordialmente,

DIELA AGUDELO MACIAS
Tesorera DMMED

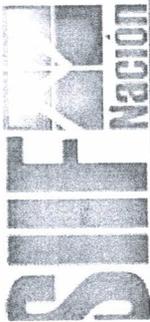
Elaboró: TA14- Diela Agudelo Macias,
Tesorera DMMED

Anexo copia ordenes de pago No. 325549320 y 335970920



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 77c N°51-136 Los Colores - Medellín, Antioquia
Ayudantia01homme@gmail.com



Orden de pago no presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: Mhdagudelo DIELA DE JESUS AGUDELO
Unidad ó Subunidad: 15-01-11-013 DGSM - HOSPITAL MILITAR
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2020-11-24-10:54 a. m.

ORDEN DE PAGO NO PRESUPUESTAL

Numero: 335970920 Fecha de registro: 24-11-2020
Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-11-013 - DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN
Tipo de deducciones: Estado: CxP vinculada Generada
Fecha máxima para realizar el pago: 25-11-2020
Posición no presupuestal: 02 - Traspaso a pagaduría
Causa de rechazo:
Presupuesto: 13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN

TOTALES DEL DOCUMENTO

Valor total: 55.985,00 Deducciones: 55.985,00
Neto a pagar: 0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Razón Social: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA
860003020-BANCO
BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA Tipo: Corriente Activa
S.A. BBVA

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGOS NO PRESUPUESTALES
ID Posicion Deduccion: EMBARGOS Descripción: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Valor a Deducir: 55.985,00

Firma Responsable: [Signature]



Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHDagudelo
 Unidad ó Subunidad: 15-01-11-013
 Ejecutora Solicitante: DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN

Fecha y Hora Sistema: 2020-11-20-9:49 a m.

Número:	325549320	Fecha Registro:	2020-11-18	Unidad Subunidad Ejecutora:	15-01-11-013	DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	392820	Comprobante Contable de la Generación:
Fecha Máxima Pago:	2020-11-20	Código de Referencia:		0450008610032549320	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Bruto:	1.157.728,00	Valor Deducciones:		55.985,00	Tasa de Cambio:	0,00
					Valor Neto:	1.101.743,00
					Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS			
TRM Pago	Valor Bruto	Valor Deducción	Valor Neto
	1.157.728,00	55.985,00	1.101.743,00
			Moneda Base Compra
			Valor MBC

REINTEGROS	
Números	No Recaudado:
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00
	Reintegrado Neto Pesos:
	0,00
	Reintegrado Neto Moneda:
	0,00

Identificación:	43913071	Razón Social:	MARIBEL ARIAS MESA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
			TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO		

Número:	55395452214	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Cuenta Bancaria:	CUENTA BANCARIA
			TESORERIA		
			DIRECCION TESORO NACION DGCPTN		
			01 - Beneficiario final		
			Documento Soporte:		
			024		
			Tipo:		
			CONTRATO DE PRESTACION		
			Fecha:		
			2020-11-18		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS																			
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR PAGADO		VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES											
				VALOR	MONEDA	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA									
013 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN / A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	1.157.728,00	0,00	1.157.728,00													

DEDUCCIONES					
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES	TERCERO	TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-20-01-05 EMBARGOS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	800037800	55.985,00	55.985,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR	MONTO LINEA DE PAGO	ESTADO
013 - DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE	4-2 - ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2020-11-17	1.157.728,00	05 NINGUNO	Pagada

[Firma manuscrita]

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 GRUPO GESTION FINANCIERA



4



Radicado No.0120008318602 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUFI-ARTSA-29

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2020

Señor Brigadier General
 JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA
 Director de Sanidad Ejército
 Carrera 7ª. No. 52- 48
 Bogotá, D.C.

Asunto: Información embargo

Respetuosamente, me permito enviar al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército copia del oficio número 2448 del 31 de agosto de 2020 emitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO ANTIOQUIA en el que se comunica que dentro del proceso ejecutivo, con radicado 050884003002-2018-01213-00 instaurado por el señor Eugenio Alonso Marin Vallejo se ordenó embargo contra la señora MARIBEL ARIAS MESA identificada con cédula de ciudadanía No.43.913.071.

Una vez verificada la información se evidencia que la señora presta los servicios como auxiliar de enfermería en Carepa y tiene un contrato de prestación de servicios con el HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLÍN.

Por lo anterior, se solicita que el Hospital Militar Regional Medellín tenga en cuenta dicha información para efectos de pagos en cumplimiento de la orden judicial.

Con respeto,

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
 Subdirector Administrativo y Financiero

Anexo: Dos (2) folios copia oficio del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad Bello Antioquia

Elaboró: TASD Cristian Toncel
 Analista de Tesorería.

Reviso: 
 PD. Martha Martinez
 Tesorera DIGSA

Vo Bo.: 
 Emilce Torres López
 Coordinadora Grupo Gestión Financiera



"Nos Vemos en la Victoria" - "Un equipo humano al servicio de la salud"
 Avenida Calle 26 No 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17 PBX. 3238555 Ext.1120
 www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; martha.martinez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co_ Somos un régimen de
 excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RADICADO: 7352501

FECHA: 20 JUN 2020

<input type="checkbox"/> SUB. TECNICA Y DE GESTION GRUPO ASUNTOS LEGALES	<input type="checkbox"/> SUB. SERVICIOS DE SALUD GRUPO DE PLANEACION	<input checked="" type="checkbox"/> SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO DE AYUDANTIA	<input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO Y EVALUACION ATENCIÓN AL USUARIO
---	---	--	--

<input checked="" type="checkbox"/> URGENTE	<input checked="" type="checkbox"/> LO DE SU CARGO	<input checked="" type="checkbox"/> RESUELVA E INFORME DE CUMPLIMIENTO
<input type="checkbox"/> HABER CONMIGO	<input checked="" type="checkbox"/> PROYECTAR RESPUESTA	<input checked="" type="checkbox"/> ESTUDIE Y RECOMIENDE
<input checked="" type="checkbox"/> PARA SU CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> RESPONDER AL INTERASADO	
<input type="checkbox"/> REPRESENTARME	<input type="checkbox"/> COORDINE CON	

3
OBSERVACIONES Y/O PLAZOS

BC _____

GGF _____

GTH _____

Para su conocimiento. Por favor
coordinar respuesta con el
grupo legal

[Signature]
Gracia

SUB TECNICA Y DE GESTION				SUB SERVICIOS DE SALUD						SUB ADMIN Y FINANCIERA			
GRUR1	GRUS1	GRUAV	GRUSG	GRURE	GRUGS	GRUSO	GRUSP	GRUPI	GRUCM	GRUFI	GRUTH	GRUAA	GRUCO
OBS				DES						OBS			
				<div style="border: 2px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> URGENTE </div>									
GRUPO SEGUIMIENTO Y EVALUACION				GRUPO ASUNTOS LEGALES		GRUPO DE PLANEACION		GRUPO AYUDANTIA					
OBS				OBS		OBS		OBS					

INSTRUCTIVO:

- 1- Marcación por parte del Director para asignación de Subdirección o Grupo de la DIGSA
- 2- Actividad a realizar por parte de la Subdirección o Grupo de la DIGSA
- 3- Observaciones realizadas por el Director General de Sanidad Militar
- 4- Observaciones realizadas por el Subdirector o jefe de grupo de la respectiva gestión al requerimiento. (Español destinado para Subdirectores o jefes de grupo)

Nota: En caso de falta de espacio se deberá utilizar el respaldo de la hoja.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2448

Señor
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Medellin

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2018 01213 00** instaurado por EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO C.C. 71.794.152, contra **MARIBEL ARIAS MESA C.C. 43.913.071**, por auto de la fecha se ordenó el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga la demandada a su servicio.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este Juzgado a través de al **banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050882041002**. Se le hace saber al pagador que, en caso de no efectuar las correspondientes deducciones, de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P, por dichos valores responderá el respectivo pagador, previa tramitación y decisión del correspondiente incidente de responsabilidad.

Asimismo, se le advierte al mismo cajero pagador que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción y remitirá la jurisdicción de cobro coactivo del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que esa entidad haga efectiva la multa consagrada en el artículo 593 del Cód. General del Proceso, la cual consiste, de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es pertinente acotar, que como la medida cautelar de embargo es periódica mensual, la sanción también lo es, por cada periodo que se dejó de descontar y consignar en este asunto.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 3725322 02campalbellow@endoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2018 01213 00
Demandante	EUGENIO MARIN VALLEJO
Demandado	MARIBEL ARIAS MESA
Asunto	EMBARGO

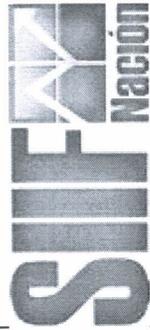
Conforme a lo solicitado en correo electrónico allegado el 24 de agosto de 2020, el Despacho dispone decretar el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga la demandada al servicio de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

En consecuencia, se ordena oficiar a dicha entidad, a fin de que se coloque los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósitos judiciales. Se advierte al pagador que, en caso de no efectuar las correspondientes deducciones, de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. por dichos valores responderá él, previa tramitación y decisión del correspondiente incidente de responsabilidad, y que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción y remitirá la jurisdicción de cobro coactivo del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que esa entidad haga efectiva la multa consagrada en el parágrafo 2° del artículo 593 del Cód. General del Proceso, la cual consiste, de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es pertinente acotar, que como la medida cautelar de embargo es periódica mensual, la sanción también lo es, por cada periodo que se dejó de descontar y consignar en este asunto. Librese el respectivo oficio

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: Mhdagudeo DIELA DE JESUS AGUDELO MACIAS
 Unidad ó Subunidad: 15-01-11-013 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2020-10-15-3:46 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	269109020	Fecha Registro:	2020-09-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-013 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	329020 Comprobante Contable de la Generación:
Fecha Máxima Pago:	2020-10-01	Código de Referencia:	04500086100269109020	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Bruto:	1.157.728,00	Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	1.157.728,00
				Tasa de Cambio:	0,00
				Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto	Moneda Base Compra	Valor MBC
	1.157.728,00	0,00	1.157.728,00		

REINTEGROS

Números	No Recaudado:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	43913071	Razón Social:	MARIBEL ARIAS MESA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	----------	---------------	--------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	55395452214	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
TESORERIA							
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN							
Número:		024		Tipo:		DOCUMENTO SOPORTE	
Tipo Beneficiario Pago		01 - Beneficiario final		CONTRATO DE PRESTACION DE		Fecha:	
						2020-09-28	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES				
				PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA	USO DE PROYECTO	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA		
013 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN / A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	1.157.728,00	0,00	1.157.728,00				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
013 - DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE	4-2 - ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2020-10-01	1.157.728,00	05 NINGUNO	Pagada

[Handwritten Signature]

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2018 1213
Oficio	3200

Señor

PAGADOR

HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN.

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular radicado 05088 40 03 002 2018 01213 00, instaurado por **EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO c.c. 71.794.152** contra **MARIBEL ARIAS MESA .CC. 43.913.071**, por auto de la fecha, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar sobre el cumplimiento del embargo ordenado mediante oficio 2448 del 31 de agosto del año en curso, el cual le fue remitido por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002.

Se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada en el artículo 593, parágrafo 2º *“La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”*, así como lo que señala artículo 44 numeral 3 del CGP: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos*



HOSPITAL MILITAR DE MEDELLÍN

RECIBIDO

Fecha de recepción: 24-11-2020

S. de recepción: _____

C. de recepción: _____

Recibe y devuelve: _____

Urgente

Firma: _____

[Faint, mostly illegible text in the body of the document]

NOTIFICADO Y DEVUELTO

AL SEÑOR ANGELES GONZALEZ

117



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
RADICADO	2018 1213
Asunto	Ordena oficiar

En atención al escrito allegado vía correo electrónico, por el cual se pretende que se oficie a la ARL POSITIVA, para que informe por qué la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR registra como contratante a la demandada.

Revisado el expediente se tiene que la DIRECCIÓN DE SANIDAD, informa que la señora MARIBEL ARIAS MESA, presta los servicios como auxiliar de enfermera de CAREPA y tiene un contrato de prestación de servicios con el HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN y señala que *"Por lo anterior, se solicita que el Hospital Militar Regional de Medellín tenga en cuenta dicha información para efectos de pago en cumplimiento de la orden judicial"*, por lo que la DIRECCION DE SANIDAD, no está negando que tiene algún vínculo contractual con la demanda.

En consecuencia, el Juzgado, ordenara oficiar al HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN, para que se sirva informar si está dando cumplimiento a la orden de embargo.

Se requiere al demandante que cada vez presente un memorial, señale el número del radicado del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**